

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.
Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45, pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se dictan normas en relación con las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del Médico.

Hmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Departamento sobre el régimen y la situación jurídica de las nuevas edificaciones destinadas a Centros primarios de Higiene Rural y vivienda del Médico, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las casas construídas con subvención del Ministerio de la Gobernación y otras Corporaciones o entidades para Centros primarios de Higiene rural, con vivienda para el médico de Asistencia Pública Domiciliaria, serán propiedad del Ayuntamiento o pueblo en que radiquen, cuando éstos hayan aportado el terreno en que se hallen edificadas o, en defecto, contribuido a las obras en más de un 20 por 100 de su importe; pero el régimen de disfrute de dicha vivienda, así como la fijación y aplicación del canon que por ella ha de satisfacer el médico que la ocupe, quedará sujeto a las reglas siguientes:

1.ª Una Junta presidida por el Gobernador Civil de la provincia y compuesta por el Presidente de la Diputación, quien será el Vicepresidente de aquella; el Jefe provincial de Sanidad y el Alcalde del Ayuntamiento de que se trate determinará, al concluirse cada edificación, el médico a quien deba adjudicarse la vivienda, que será el titular del respectivo municipio o distrito municipal, así como la cantidad mensual que haya de abonar por la casa, cuya suma no excederá del 2 por 100 del coste del inmueble. Los acuerdos de la Junta en que se establezca dicha mensualidad se notificarán al Ayuntamiento y al médico concesionario, y de ellos podrá recurrirse a la Dirección General de Sanidad.

2.ª La casa será entregada por la Alcaldía al médico de Asistencia Pública Domiciliaria a quien corresponda mediante acta-inventario que suscribirá éste, y en la que constará su conformidad al pago de la cuota que se le imponga y con las demás condiciones derivadas de la presente Orden. Si renunciare a vivir en aquélla, podrá concederse a otro médico de la localidad.

3.ª El canon fijado será exigido por el Ayuntamiento al médico que habite la vivienda, el cual queda rigurosamente obligado a pagarlo. Su importe se depositará en el Ayuntamiento, a disposición de la Junta indicada en la regla anterior, y se aplicará a la conservación e incluso mejora de la casa, si alcanzare a ello previa aprobación de las inversio-

nes por la propia Junta, que fiscalizará también el empleo posterior de ellas.

4.ª Si las cantidades percibidas fuesen insuficientes para las obras de entretenimiento y conservación de la casa, serán sufragadas éstas, en lo que falte, por el Ayuntamiento propietario. Sin embargo, cuando las mismas tuvieran por causa el mal uso o notoria negligencia del médico o personas que con él convivan, serán a su cargo las reparaciones de los deterioros que produzcan.

5.ª Al cesar el médico por cualquier causa en su destino, será devuelta en plazo máximo de tres meses y en buen estado la vivienda. Pasado este término podrá el Ayuntamiento llevar a cabo el desalojo de ella en vía administrativa, dentro de la cual se ventilará toda incidencia que pueda suscitarse con motivo de la concesión y aprovechamiento de la casa, siendo recurribles las decisiones de la Alcaldía en esta materia ante la Junta establecida en la regla primera, cuyos acuerdos resolverán en definitiva.

6.ª Las cantidades que el médico adeude por el disfrute de la vivienda a que se refiere esta Orden, serán compensables a falta del pago voluntario, con los devengos que el mismo haya de percibir por la plaza de médico titular de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñe. La retención a tal fin de la parte necesaria de éstos se dispondrá por el Gobernador civil, Presidente de la Junta, en comunicación razonada, si una vez requerido el interesado a dicho pago por el propio Presidente, dejare de hacerlo dentro del plazo de diez días o no justificare plenamente la inexistencia de la deuda.

7.ª Las dudas fundadas que ofrezca la aplicación de esta Orden podrán ser objeto de consulta al Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de su facultad de dictar las normas que estime convenientes al mejor cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de agosto).

(G. C.—3.494)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Canadería

CIRCULARES

Desarrollada la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de Vicálvaro, en cumplimiento de lo preve-

nido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta los establos de don Lucas Mora Molinuevo y don Jesús Gómez López, lugares donde han aparecido los casos, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas consignadas en los artículos 259 al 265 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.489)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la rabia en el barrio de Canillejas, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 268, de 10 de noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.490)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el término municipal de Chozas de la Sierra, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 110, de 9 de mayo del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.491)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado caprino de don Marcolino Elvira Hernández, que se encuentra aislado en la finca de «Prado de los Vaqueros», del término municipal de Valdemorillo, y en este término municipal, enfermedad que fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 90, de 16 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1951.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.492)

Ayuntamiento de Madrid

Zona de Vallecas

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el Arbitrio especial, sobre terrenos edificados o sin edificar, destinado a amortización de empréstitos, que la Matrícula de dicho Arbitrio se halla expuesta en la Administración de Rentas y Exacciones delegada, sita en esta Tenencia de Alcaldía (Generalísimo, número 34), durante el plazo de quince días hábiles, a partir del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dicho período podrán cursar cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre inclusión, exclusión o reforma de cuotas, pasado el cual se procederá a su cobro, no admitiéndose, por tanto, reclamaciones posteriores.

Madrid, 2 de agosto de 1951.—El Teniente de Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.511) (O.—18.088)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 389, de fecha 9 de junio próximo pasado, pone en conocimiento, entre otras cosas, lo siguiente:

Primero. A partir del día 30 del actual mes de junio, todos los fabricantes de «malta» (cebada germinada y tostada), establecidos legalmente en el territorio nacional, así como los que elaboran sucedáneos de cebada, vendrán obligados a adherir en los paquetés del producto elaborado un sello que garantice la procedencia de la materia prima que reciban o hayan recibido, bien directamente de esta Comisaría General ó por conducto del Sindicato Nacional de la Alimentación.

Segundo. Los aludidos sellos serán facilitados por el Sindicato de la Alimentación y estarán confeccionados por el sistema de huecograbado, cuyo color diferente responderá a los distintos pesos de los paquetés, en la forma que a continuación se expresa:

Color marrón: Utilizable para paquetés de 100 gramos.

Color verde: Utilizable para paquetés de 250 gramos.

Color rojo: Utilizable para paquetés de 500 gramos.

Color azul: Utilizable para paquetés de 1.000 gramos.

Tercero. Las dimensiones de los aludidos sellos serán las de tres por dos y medio centímetros, aproximadamente.

Cuarto. Los sellos deberán ser colocados en los respectivos paquetes precisamente en la zona de unión de los extremos de la precinta del impuesto de Achicoria de la Contribución de Usos y Consumos.

Quinto. Los fabricantes de malta vienen obligados a inutilizar los sellos de referencia, con la fecha que corresponda, al igual que se hace con el impuesto del Timbre.

Sexto. Se concede un plazo de cuatro meses, a partir de esta fecha, para que los mayoristas y detallistas puedan proceder a la liquidación de las existencias actuales de malta y de las adquiridas con anterioridad a la fecha señalada en el apartado primero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1951.

(G. C.—3.512)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Patronato de Protección a la Mujer
Junta Provincial de Madrid

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Patronato, refrendado por el Ministro, Presidente del mismo, se convoca a un concurso de formación de Celadoras, que se celebrará el día 15 de octubre del corriente año al 15 de junio de 1952, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la práctica de los ejercicios las mujeres españolas de veintiocho a cuarenta y cinco años, que acrediten una religiosidad acendrada, moralidad intachable, adhesión a la Causa Nacional y aptitud física suficiente.

Segunda. Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento y bautismo.
- b) Certificado de buena conducta de su párroco.
- c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por Autoridad o Jerarquía competente.
- d) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- e) Título académico o certificado de estudios que poseyera.
- f) Certificado de servicios prestados en Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales (con carácter voluntario).

Para más detalles de documentación, que deberá presentarse antes del 31 de agosto próximo en la Junta Nacional del Patronato, Núñez de Balboa, 33, pueden verse anuncios en esta Junta y en la Provincial de Madrid, Daoiz, 8.

Los derechos de matrícula para la inclusión es el de diez pesetas.

Las pruebas de los ejercicios consistirán de uno oral y otro escrito. Para ver materia sobre qué han de versar, consúltense programas en los sitios indicados.

Madrid, 30 de julio de 1951.

(G. C.—3.495)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el próximo día 16, a las once horas, tendrá lugar en esta Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Agustín de Betancourt, núm. 4, Nuevos Ministerios), el pago de las fincas ocupadas en este término municipal con motivo de las obras de los Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín, Grupo V, y señaladas en el expediente con los núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6,

7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir las cantidades que les corresponda.

Madrid, 4 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

(G. C.—3.533) (A.—16.247)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Faustino Martín Rubio la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Aldehuela, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Aravaca, Las Rozas, Torrelodones, Galapagar, Villalba, Alpedrete, Collado Mediano, Becerril, Navacerrada y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-León, de Renfe; Zamora, de I. García; Salamanca, de I. García; Avila, de Renfe; Segovia, de Renfe; Ceredilla, de Renfe; Moralzarzal, de Castor Estévez; Galapagar, de Julián Castro; El Escorial, de Emiliano García; El Espinar, de Mariano Figueredo; Aravaca, de Jacinto Núñez; Pozuelo de Alarcón, de Luis Llorente; Majadahonda, de Nicolás Núñez; La Granja, de I. García; Hoyo de Manzanares, de Angel Gómez; La Granja, de Viuda de Heredero; Puerto de Navacerrada, de Julio Alvarez.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—3.534) (O.—18.090)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Joaquín Ribes Esteban la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Vergel, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de

Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto, Valdemoro, Aranjuez y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 21 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—3.510) (O.—18.087)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Alfredo Lozano Portela la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-El Goloso, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Fuencarral y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Colmenar Viejo, de Julia Colmenarejo; Bustarviejo, de Samuel Frutos; Braojos, de Salustiano Gómez; Fuencarral, de Garrido y Gibaja, y Valdelatas, de Continental-Auto, S. A.

Madrid, 27 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—3.509) (O.—18.086)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don José Gómez Jabardo la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-San Sebastián de los Reyes, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de

1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante esta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Sindicato Nacional de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Bustarviejo, de Samuel Frutos; Braojos, de Salustiano Gómez; San Sebastián, de Renfe; Riaza, de La Castellana, S. A.; Valdesimonte, de La Castellana; El Vellón, de La Castellana; Torrelaguna, de La Castellana; Montejo de la Sierra, de Fausto Antón Bernal, y Aldehorno, de Eugenio León Albarrán.

Madrid, 21 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—3.508) (O.—18.085)

OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Puentes y Estructuras

EXPROPIACIONES

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Aranjuez con motivo de las obras del puente sobre el río Tajo, en la C. L. de Ocaña al Puente de La Pedrera, provincia de Toledo, he dispuesto por decreto de esta fecha que se proceda al pago el día 21 del corriente mes, a las dieciocho horas.

Lo que se anuncia al público para que el interesado acuda por sí o por persona con poder bastante para el caso, a la Alcaldía de Aranjuez, donde se le entregará el importe de los terrenos que se expropian.

Madrid, 2 de agosto de 1951.—El Ingeniero Jefe, José María Valdés.

(G. C.—3.507) (O.—18.089)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Habiendo solicitado don Vicente Castro Martín, destajista de las obras de abastecimiento de agua al barrio de la Estación de Robledo de Chavela, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1932, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Robledo de Chavela, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 2 de agosto de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(G. C.—3.535) (O.—18.092)

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a 9 de julio de 1951.

(B.—4.411)

En el expediente de juicio de faltas número 85, de 1951, seguido ante este Juzgado por denuncia de don José Martínez Moreno, contra Marcelino de los Mozos Carrasco, de diecinueve años, soltero, mecánico dentista, hijo de Marcelino y Sofía, natural de Lominchar (Tolledo), se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1951, condenando a Marcelino de los Mozos Carrasco a la pena de cinco días de arresto, do pesetas con 10 céntimos de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a 10 de julio de 1951.

(B.—4.412)

JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el núm. 754, de 1950, por hurto a Victoriano Jiménez Fernández, contra María Martínez Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de junio de 1951.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Martínez Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Martínez Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Victoriano Jiménez Fernández, o a quien legalmente le represente, la cantidad de 120 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada (rubricado).

Publicación.—Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la a; doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de notificar en forma a la denunciada María Martínez Martínez, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1951.

(G. C.—3.136)

(B.—4.244)

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 142, de 1951, por hurto a Felisa Garrido Sarrabia y Faustina Pareja Val, contra Gracia Acosta Abarca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de junio de 1951. — El señor Juez municipal del número dieciséis, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada; cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gracia Acosta Abarca,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Gracia Acosta Abarca a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Prisión de Mujeres de esta capital, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado).

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el

señor Juez municipal que la firma; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada Gracia Acosta Abarca se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1951.

(G. C.—3.140)

(B.—4.236)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 13, de 1951, por hurto a Ramón Gilarte Tejero, contra Cristina Rubira Checa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de junio de 1951.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número 16, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Cristina Rubira Checa,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Cristina Rubira Checa, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Benjamín Caro (Rubricado).

Y para que conste, y a fin de notificar la anterior sentencia a la denunciada Cristina Rubira Checa se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1951.

(G. C.—3.139)

(B.—4.237)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 81 de orden, del año 1950, contra Domingo Díaz Ortega y Fernando López Sánchez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de febrero de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Díaz Ortega y Fernando López Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo Díaz Ortega y Fernando López Sánchez, como autores de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y quede definitivamente en poder del dueño de la fábrica de espumosos «Herranz» la caja de sifones recuperada; y para notificar a los condenados la presente resolución expidase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y una vez firme esta resolución, remítanse las oportunas hojas al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Domingo Díaz Ortega se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de julio de 1951.

(B.—4.290)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 706 de orden, del año 1950, contra Antonio Prados Marcos y Antonio Pérez González, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1951.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Prados Marcos y Antonio Pérez González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Prados Marcos y Antonio Pérez González, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, que sufrirán en la Prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados. Y para notificar a los mismos la presente resolución remítase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez firme esta sentencia remítanse las oportunas hojas al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado se expide la presente en Madrid, a 4 de julio de 1951.

(B.—4.131)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 484 de orden, del año 1950, contra Miguel de Hita Bernal, Juan Antonio Rengel Ramos y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de septiembre de 1950.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel de Hita Bernal, Lorenza Villanueva Tarín, Miguel Planas Sánchez y Juan Antonio Rengel Ramos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel de Hita Bernal, Lorenzo Villanueva Tarín, Miguel Planas Sánchez y Juan Antonio Rengel Ramos a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión privada y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, cuyo importe se hará saber a los condenados, y para notificar al último la presente resolución, remítase el oportuno exhorto al señor Juez municipal de Canillas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Antonio Rengel Ramos se expide la presente en Madrid, a 4 de julio de 1951.

(B.—4.129)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en éste Juzgado contra José Dardé Montero, bajo el núm. 336, de 1951, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de junio de 1951.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo y daños en la Comisaría de Policía del distrito del Centro, contra José Dardé Montero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Dardé Montero, como autor de

una falta de escándalo con embriaguez y otra de daños, a la pena de 100 pesetas de multa y reprensión privada por la falta primera, y 25 pesetas de multa y a que indemnice al Excmo. Sr. Director General de Seguridad en la cantidad de 125 pesetas, por la falta segunda, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo dicho condenado por las expresadas multas, en caso de insolventia, el arresto personal subsidiario correspondiente. Notifíquesele esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a José Dardé Montero, de cuarenta años de edad, hijo de José y Amparo, soltero, empleado, que estuvo domiciliado en esta capital, calle de la Victoria, núm. 1 (Hotel Veracruz), de donde se ausentó sin dejar señas, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1951.

(B.—4.289)

Notaría de D. Felipe Moya Montoro

EDICTO

Don Felipe Moya Montoro, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la ciudad de Alcalá de Henares.

Doy fe: Que a requerimiento de doña Martina Durán Trilla, con licencia de su esposo don Saturnino Pérez Alonso, vecinos de Madrid, me encuentro tramitando acta de notoriedad conforme a lo dispuesto en los artículos doscientos tres de la ley Hipotecaria, y doscientos ochenta y ocho y siguientes de su Reglamento, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, a favor de la requirente, de un exceso de cabida de trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de la siguiente finca, en esta ciudad:

Casa en la calle de las Damas, en la que figura con los números tres y cinco, compuesta de planta baja y principal, que ocupa una superficie, según el título, de once mil treinta y seis pies cuadrados, equivalentes a ochocientos cincuenta y seis metros, también cuadrados; pero según reciente medición, su verdadera superficie es de mil doscientos diez metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a quinientos quinientos noventa pies y quinientas dieciséis milésimas de otro; linda: por la derecha, entrando, casa de los herederos de don Juan Oñoro, hoy doña Concepción Lozano; espalda, huerta del Convento de Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Sena, e izquierda, casa de doña Olalla de Santa Catalina, hoy de doña María García Serna.

Lo que hago saber, a fin de que cualquier persona que se considere perjudicada con la inscripción del exceso de cabida dicho, se persone en esta Notaría de mi cargo, calle de Cervantes, número dos, dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, a hacer las alegaciones u oposición pertinentes.

Alcalá de Henares, uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Notario, Felipe Moya.

(G. C.—3.532)

(O.—18.001)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02